

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

Asistentes a la reunión

Presidente: D. Ismael Mazuecos Morales
Vocal D. Gregorio Merino Solera
Secretario D. Fco. Javier López Guerrero

ACTA NÚMERO 27-2021/2022

En la ciudad de Granada, a veintidós de marzo de dos mil veintidós, se reúnen los miembros del COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA, en los locales de la Federación Andaluza de Balonmano, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toman por unanimidad los siguientes **ACUERDOS**:

1. ACTA ANTERIOR

1.1 CORRECCIÓN ACTA ANTERIOR.

6.1 - ENCUENTRO BM. ESTUDIANTES – HIGUERON HOTEL FUENGIROLA

Observado el error del acta anterior en este punto, ya que, si asistió el delegado del equipo visitante, este Comité acuerda anular el punto 6.1B del acta 26-21/22.

7.1 - ENCUENTRO BM. M5 PROINTEGRADA CIUDAD DE DOS HERMANAS – TIERRA DE MAESTROS ANTEQUERA (Cuartos vuelta).

Comprobado que el equipo local si había comunicado el horario del encuentro por correo electrónico, habiéndose traspapelado este, se acuerda anular el punto 7.1 del Acta 26-21/22.

1.2 APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.

Aprobar el acta 26-21/22 incluida las modificaciones anteriores.

1.3 RESULTADOS

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones territoriales, que se han celebrado desde la última Acta, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Federación Andaluza de Balonmano, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

2. SEGUNDA DIVISIÓN NACIONAL MASCULINA

2.1 ENCUENTRO HABITALIA BM. SAN FERNANDO – BM. AGUILAR PROCERAN (Jda. 18ª).

Examinada la documentación del encuentro, este Comité acuerda:

Sancionar al equipo HABITALIA BM. SAN FERNANDO, con multa de treinta euros, de conformidad con el artículo 41M del A.D.D., por no alojar el vídeo del encuentro o su enlace en la plataforma informática, incumpliendo la obligación establecida en el punto 4.4 de la Noreba 21/22.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

2.2 ENCUENTRO BM. CANTERA SUR BAHÍA DE ALMERÍA – BM. MARACENA (Jda. 18ª).

Examinada la documentación del encuentro, este Comité acuerda:

Sancionar al equipo BM. CANTERA SUR BAHÍA DE ALMERÍA, con multa de treinta euros, de conformidad con el artículo 41M del A.D.D., por no alojar el vídeo del encuentro o su enlace en la plataforma informática, incumpliendo la obligación establecida en el punto 4.4 de la Noreba 21/22.

3. PRIMERA ANDALUZA SÉNIOR MASCULINA

3.1 – ENCUENTRO INDIANS BM. POZOBLANCO – PEDIMOS TAKE AWAY-C. D. BM. CIUDAD DE LEBRIJA.

Examinado el contenido del Acta del encuentro, este Comité acuerda:

Sancionar al equipo INDIANS BM. POZOBLANCO con multa de treinta euros, de conformidad con el artículo 42G del A.D.D., por no presentar físicamente entrenador, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 195 de R.G.C.

3.2 – ENCUENTRO BM. SAN JOSÉ DE LA RINCONADA – BM. JEREZ DFC.

Examinado el contenido del Acta del encuentro, este Comité acuerda:

Sancionar al equipo BM. JEREZ DFC con multa de treinta euros, de conformidad con el artículo 42G del A.D.D., por no presentar físicamente oficial que ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 200 de R.G.C.

3.3 – ENCUENTRO BM. HUÉTOR TÁJAR – BM. ESTEPA MANTECADOS LA MURLLA.

Examinado el contenido del Acta del encuentro, este Comité acuerda:

Sancionar al equipo BM. ESTEPA MANTECADOS LA MURALLA con multa de treinta euros, de conformidad con el artículo 42G del A.D.D., por no presentar físicamente oficial que ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 200 de R.G.C.

3.4 – ENCUENTRO BM. MARAVILLAS BENALMÁDENA – ACEITES PADILLA BM. BAILÉN.

Examinado el contenido del Acta del encuentro, así como la documentación de alegaciones presentado por el C. BM. BAILÉN, este Comité acuerda:

a) **Sancionar al jugador del equipo ACEITES PADILLA BM. BAILÉN, D. Jesús Arance Navío con suspensión temporal de un encuentro de competición oficial**, por formular observaciones a los miembros del equipo arbitral en el ejercicio de sus funciones una vez

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

descalificado, tanto en el primer periodo del encuentro como en el segundo, con expresiones de menosprecio, de conformidad con el artículo 25A del A.D.D., teniendo en cuenta este comité las circunstancias atenuante y agravante recogidas en los artículos 12B y 13F, respectivamente, ambas del A.D.D.

b) **Sancionar al jugador del equipo ACEITES PADILLA BM. BAILÉN, D. Cristóbal Rodríguez Medina, con suspensión temporal de cinco encuentros de competición oficial**, por formular observaciones a los miembros del equipo arbitral en el ejercicio de sus funciones una vez descalificado, tanto en el primer periodo del encuentro como en el segundo con expresiones de menosprecio, por penetrar en el terreno de juego estando descalificado, por dirigirse a un componente del equipo arbitral haciendo gestos de agredirle teniendo que ser sujetado por un compañero y por provocar la interrupción anormal del encuentro, de conformidad con los apartados A y F del artículo 25 y con el apartado D del artículo 24 del A.D.D., teniendo en cuenta este Comité la circunstancia agravante recogida en el artículo 13F del mismo reglamento.

3.5 - ENCUENTRO ACEITES PADILLA BM. BAILÉN – BM. ESTEPA MANTECADOS LA MURALLA (Jda. 3ª).

Recibido informe del Comité de Actividades de la F.A.BM. por el cual se notifica que a fecha de 14 de marzo no se había comunicado por parte del Club organizador el horario del encuentro, incumpliendo lo establecido en el artículo 148 del R.G.C., por lo que este Comité acuerda:

Sancionar al equipo ACEITES PADILLA BM. BAILÉN con apercibimiento de sanción, por no comunicar fecha y hora del encuentro con la antelación reglamentariamente prevista, conforme al artículo 41 I del A.D.D.

3.6 - ENCUENTRO BM. HUÉTOR TÁJAR – C. BM. MIJAS COSTA (Jda. 3ª).

Recibido informe del Comité de Actividades de la F.A.BM. por el cual se notifica que a fecha de 21 de marzo no se había comunicado por parte del Club organizador el horario del encuentro, incumpliendo lo establecido en el artículo 148 del R.G.C., por lo que este Comité acuerda:

Sancionar al equipo BM. HUÉTOR TÁJAR con apercibimiento de sanción, por no comunicar fecha y hora del encuentro con la antelación reglamentariamente prevista, conforme al artículo 41 I del A.D.D.

3.7 - ENCUENTRO BM. LEPE – PEDIMOS TAKE AWAY C. D. BM. CIUDAD DE LEBRIJA (Jda. 3ª).

Recibido informe del Comité de Actividades de la F.A.BM. por el cual se notifica que a fecha de 21 de marzo no se había comunicado por parte del Club organizador el horario del encuentro, incumpliendo lo establecido en el artículo 148 del R.G.C., por lo que este Comité acuerda:

Sancionar al equipo BM. LEPE con apercibimiento de sanción, por no comunicar fecha y hora del encuentro con la antelación reglamentariamente prevista, conforme al artículo 41 I del A.D.D.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

3.8 - ENCUENTRO KOPPERT BM. TRIANA – BM. JEREZ DFC (Jda. 3ª).

Recibido informe del Comité de Actividades de la F.A.BM. por el cual se notifica que a fecha de 21 de marzo no se había comunicado por parte del Club organizador el horario del encuentro, incumpliendo lo establecido en el artículo 148 del R.G.C., por lo que este Comité acuerda:

Sancionar al equipo KOPPERT BM. TRIANA con apercibimiento de sanción, por no comunicar fecha y hora del encuentro con la antelación reglamentariamente prevista, conforme al artículo 41 I del A.D.D.

4. DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL MASCULINA

4.1 – ENCUENTRO VITAUDIO GAB JAÉN – PROINTEGRADA BASE SEVILLA (Fase 2ª Jda. 10ª).

Recibido informe del Comité de Actividades de la F.A.BM. por el cual se notifica que a fecha de 21 de marzo no se había comunicado por parte del Club organizador el horario del encuentro, incumpliendo lo establecido en el artículo 148 del R.G.C., por lo que este Comité acuerda:

Sancionar al equipo VITAUDIO GAB JAÉN con multa de treinta euros, por no comunicar fecha y hora del encuentro con la antelación reglamentariamente prevista, conforme al artículo 41 I del A.D.D.

5. DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL FEMENINA

5.1 - ENCUENTRO E. M. CARBONERAS – CÓRDOBA DE BM.

Examinado el contenido del Acta del encuentro, este Comité acuerda:

Sancionar a los árbitros del encuentro, **D. David Serrano Gómez con multa equivalente al 10% de los derechos arbitrales (3€) y a D. Pablo Jesús Gázquez Capel con apercibimiento de sanción** por calificar los hechos imputados a la jugadora nº 20 del equipo B, incumpliendo lo establecido en el artículo 85 del R.G.C., de conformidad con el artículo 36 B del A.D.D.

5.2 - ENCUENTRO ESTRUCTURAS MOYA BM. ROQUETAS – BM. BAHÍA DE ALMERÍA.

Examinado el contenido del Acta del encuentro, así como las alegaciones presentadas por el club visitante, incluyendo vídeo del encuentro, donde solicitan la modificación del resultado reclamando un gol a su favor, y una vez visionado el vídeo y el conteo de los goles, este Comité acuerda:

Desestimar la solicitud del equipo BM. BAHÍA DE ALMERÍA, quedando el resultado tal y como figura en el acta del encuentro.

5.3 - ENCUENTRO CÓRDOBA DE BM. – E. M. CARBONERAS.

Examinado el contenido del Acta del encuentro, este Comité acuerda:

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

Sancionar a la jugadora del equipo E. M. CARBONERAS, Dña. Eva Hernández Bastante con apercibimiento de sanción, realizar observaciones al equipo arbitral que significan desconsideración leve, de conformidad con el artículo 25A del A.D.D.

6. OTROS ACUERDOS. -

6.1 – SOLICITUD UNILATERAL DE BAJA DE JUGADOR DE D. GABRIEL CORRALES SEGURA.

Recibido escrito del responsable legal del menor D. Gabriel Corrales Segura, solicitando en su nombre la baja unilateral de la licencia que posee de categoría Primera Andaluza Juvenil Masculina, con el equipo Maristas Málaga, participante en la competición de la Delegación Territorial de la FABM en Málaga, este Comité, entiende que al ser una licencia de categoría provincial, y una competición igualmente de categoría provincial, no le compete la resolución de este asunto, siendo la competencia del Juez Único de Competición de la Delegación Territorial de la FABM en Málaga, por lo cual se le da traslado del presente expediente.

7. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES. -

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 83 del A.D.D.

8. SANCIONES ECONÓMICAS. -

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de la F.A.BM., en un PLAZO IMPROORROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el Art. 40 del A.D.D., mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta del BBVA con IBAN ES20 0182 5695 8402 0150 2094 perteneciente a la Federación Andaluza de Balonmano.

9. RECURSOS. -

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción del mismo, según establece el Art. 84 y siguientes del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal,



FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO
COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA
Calle Santa Paula, 23 – 18001 Granada
comitedisciplinario@fandaluzabm.org



COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 19:36 horas del día antes indicado.

Fdo.: D. Ismael MAZUECOS MORALES

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

PRESIDENTE C.C.D.

SECRETARIO C.C.D.